GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	**Código**: FO-CA-004 **Versión**: 1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS"

La suscrita Secretaria de Despacho de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que la entidad estatal debe justificar mediante acto administrativo la contratación directa que se realizará, indicando la causal que invoca, el objeto contractual, el presupuesto, las condiciones exigidas al contratista o conveniente y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social requiere suscribir convenio interadministrativo con el Municipio de Anserma, Caldas, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores, del municipio de Anserma, en el Departamento de Caldas".*

Que el proyecto que soporta la necesidad se denomina "Contribución al fortalecimiento de programas y acciones para la atención y garantía de derechos de las personas mayores y con discapacidad en el Departamento de Caldas", identificado con BPID DSO-P-260071 y BPIN 202500000043823, conforme al Certificado de Viabilidad SP-1799. Adicionalmente, el Certificado de Compatibilidad del Gasto No. DSO-2026-0000184 del 24 de julio de 2026 identifica el proyecto BPID DSO-P-260089 y BPIN 20260000014985 para el componente aprobado.

Que el Municipio de Anserma presentó la ficha técnica para la atención integral de personas mayores en Centro Vida/Día y Centro de Protección Social, y acreditó disponibilidad presupuestal mediante el CDP municipal No. 00782 del 29 de agosto de 2026, expedido por $153.000.000 COP.

Que el Municipio de Anserma, Caldas, identificado con NIT 890.801.139-1, tiene como alcalde y representante legal a OMAR ANDRES REINA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.774.913 de Anserma, Caldas.

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 3 del artículo 11 y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, así como con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde municipal tiene competencia para celebrar contratos y convenios a nombre de la entidad territorial y puede delegar esta atribución y la ordenación del gasto en los secretarios de despacho.

Que la posesión de OMAR ANDRES REINA MUÑOZ como alcalde para el periodo constitucional 2024-2027 consta en el acta suscrita el 29 de diciembre de 2023 ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma.

Que el presupuesto para el cumplimiento de los fines del convenio asciende a TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($329.886.672 COP), correspondiente a los aportes concurrentes del Departamento de Caldas y del Municipio de Anserma, de conformidad con la ficha técnica.

Que el Departamento de Caldas aportará CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($177.143.815 COP), de conformidad con la ficha técnica, asociado al CDP No. 3500048925 del 22 de julio de 2026.

Que el Municipio de Anserma aportará CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($152.742.857 COP), de conformidad con la ficha técnica y con cargo al CDP municipal No. 100782 del 29 de agosto de 2026.

Que, conforme a la ficha técnica presentada por el Municipio de Anserma, la destinación consolidada corresponde al setenta por ciento (70 %) para Centro Vida/Día, por $230.920.670 COP, y al treinta por ciento (30 %) para Centro de Protección Social, por $98.966.002 COP.

Que el Certificado de Viabilidad SP-1799 identifica el proyecto BPID DSO-P-260071 y BPIN 202500000043823, mientras que el Certificado de Compatibilidad del Gasto No. DSO-2026-0000184 identifica el proyecto BPID DSO-P-260089 y BPIN 20260000014985; estos códigos deberán conservarse según el soporte correspondiente en el expediente y en SECOP II.

Que la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye una fuente de financiación de destinación específica, orientada a concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores.

Que las Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017, modificadas parcialmente por la Ley 2581 de 2026, contienen las disposiciones vigentes relacionadas con la destinación y priorización de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la atención integral de las personas mayores.

Que, en el ámbito departamental, la Ordenanza 816 de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas, regula la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y contempla la destinación de los recursos, en armonía con la normativa nacional vigente.

Que la ejecución del convenio deberá observar la destinación específica legal y departamental aplicable a los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, así como la ficha técnica aprobada, los estudios previos, el análisis del sector, las obligaciones pactadas y los documentos que integren el expediente contractual.

Que la forma de pago se realizará mediante actas parciales, previa presentación de informes mensuales de ejecución por parte del municipio conveniente, con los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables exigidos por la supervisión. Todos los pagos estarán supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— del Departamento de Caldas.

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

Que los estudios y documentos previos podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, a través del portal correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Anserma, Caldas, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Anserma, Caldas, identificado con NIT 890.801.139-1, representado legalmente por el alcalde OMAR ANDRES REINA MUÑOZ, C.C. No. 1.053.774.913 de Anserma, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores, del municipio de ANSERMA en el Departamento de Caldas", por valor total de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($329.886.672 COP). El Departamento de Caldas aportará $177.143.815 COP y el Municipio de Anserma aportará $152.742.857 COP, conforme a la ficha técnica y a los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados en la parte motiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ficha técnica hará parte integral del convenio y constituye el parámetro técnico y financiero para su ejecución en el Municipio de Anserma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Municipio de Anserma deberá aportar los recursos técnicos, administrativos, operativos, institucionales y financieros que le correspondan; garantizar la adecuada ejecución territorial del programa; presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión; y asegurar la destinación específica y trazabilidad de los recursos.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, Caldas, 9 de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO

Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Gobernación de Caldas

Proyectó: Leidy Guerrero Maya – Abogada Contratista Especialista en Contratación Pública